

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

1.1. Título de la norma jurídica

Orden por la que se regula el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la imposición de medidas correctoras por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

1.2. Contexto legislativo que justifica la elaboración del informe

El artículo 14 de la Constitución Española establece, como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. De otra parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

De igual manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en los artículos 10.2, 14 y 15 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Asimismo, el artículo 38 vincula a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, estableciéndose además, en el artículo 73, como políticas de género, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. De esta manera, el artículo 114 establece que en el procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Por ello, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorporando sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.



BEATRIZ BARRANCO MONTES		22/03/2022 19:03	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, donde la Comunidad Autónoma de Andalucía quiere dotarse con instrumentos de variada naturaleza y desarrollos eficaces que sirvan al propósito común de una sociedad igualitaria, justa, solidaria y democrática en la que las mujeres y los hombres tengan, realmente, los mismos derechos y oportunidades. Del mismo modo, esta Ley, tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género.

Por su parte, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno, establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias irán acompañadas de un informe, sobre el impacto por razón de género, de las medidas que contienen que se denomina Informe de Impacto de Género, donde se aportará información sobre la incorporación de la perspectiva de género y la valoración de los efectos que las normas aprobadas van a tener, de forma separada, sobre los hombres y las mujeres, considerando, especialmente, las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo existentes.

Este mandato ha resultado plasmado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que en su artículo 6 recoge la obligatoriedad de incorporar de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación el impacto de género del contenido de las mismas.

El desarrollo reglamentario de dicha disposición se ha visto plasmado en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la obligatoriedad de elaborar el Informe de Evaluación del Impacto de Género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías, y a lo largo de su articulado se recoge la definición y alcance del mismo, la competencia del centro directivo, la estructura y contenido, así como la incorporación transversal del enfoque de género en la elaboración de la norma.

Es por lo que, conforme a la legislación vigente en materia de igualdad de género se realiza el presente informe de evaluación de impacto de género.

1.3. Centro emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite

En cumplimiento de dichos requerimientos, esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la imposición de medidas correctoras por incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, a los efectos de que la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo efectúe las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la propuesta de norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo de la misma.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		22/03/2022 19:03	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Esta propuesta de norma, se fundamenta en el marco general de actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral, en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Ambas normas tienen por objeto establecer un adecuado nivel de protección de la salud de las personas empleadas públicas frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

Ambas disposiciones establecen las diversas obligaciones que garantizarán este derecho, así como las actuaciones de las Administraciones públicas que puedan incidir positivamente en la consecución de dicho objetivo. En este sentido, el capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, regula el conjunto de derechos de las personas empleadas públicas y las obligaciones de las Administraciones públicas. Finalmente, su artículo 45 establece que, en el ámbito de las relaciones del personal civil al servicio de las Administraciones públicas, las infracciones serán objeto de responsabilidades a través de la imposición, por resolución de la autoridad competente, de la realización de las medidas correctoras de los correspondientes incumplimientos, conforme al procedimiento que al efecto se establezca.

Igualmente, esta norma debe ser coherente con la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2017 que, en su II Plan de Actuación recoge la acción número 47 destinada a “impulsar la aprobación del procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía.”

En definitiva la norma incide directamente en las personas físicas, concretamente en las personas empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía y, de igual manera sobre empleadas y empleados públicos.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente norma es **PERTINENTE** al género.

3. VALORACIÓN IMPACTO DE GÉNERO

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se considera que la valoración de impacto de la nueva norma que se propone es **POSITIVO** al incidir directamente sobre el bienestar de las personas empleadas públicas y, en concreto, para reducir o eliminar las diferencias entre mujeres y hombres en cuestiones de tipo laboral y personal como pueden ser las relacionadas con la prevención de riesgos laborales, al favorecer la mejora efectiva de las condiciones de trabajo.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL

BEATRIZ BARRANCO MONTES		22/03/2022 19:03	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	